CONTRATO N° 09 /2013

Entre la Secretaría Nacional de Cultura y la firma Grandes Pinturerías Coltec de Domingo Gastón Gaona.

Contratación Directa Nº 07/2013 "Adquisición de Pinturas, Barnices y Diluyentes", para la Secretaría Nacional de Cultura", ID N° 259.147.

CONTRATO N° 09 /2013

Entre la **Secretaría Nacional de Cultura**, dependiente de la Presidencia de la República, domiciliada en Estados Unidos N° 284 esq. Mcal. Estigarribia, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. Mabel Causarano**, con Cédula de Identidad N° 232.627, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, la firma **Grandes Pinturerías Coltec** con **RUC: 3.510.043-5**, domiciliada en la calle Oliva N° 1043 c/ Colon, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Domingo Gastón Gaona**, con C.I. N° 3.510.043, en adelante el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato de "Adquisición de Pinturas, Barnices y Diluyentes", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto la **"Adquisición de Pinturas, Barnices y Diluyentes"**, adjudicado por Resolución N° 416 de fecha 06 de diciembre del año dos mil trece y que serán suministrados por el **PROVEEDOR** a la Secretaría Nacional de Cultura, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) El Informe de Evaluación;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Domingo I. Gastón Gaona
Abogado
Mat. C.S.J. N° 24.434

Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso derivado del Contrato.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	*1*	*021*	*00*	*00*	*350*	*10*	*01*	*99*	*14.104.000*

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 259.147.

Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 07/2013, convocado por la Secretaría Nacional de Cultura. La adjudicación fue realizada según Resolución SNC N° 416 de fecha 06 de diciembre de 2013.

Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe Total a pagar por los bienes

5.1 Cuadro de Adjudicación

									Grandes Pinturerías Coltec de Domingo Gastón Gaona	
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**Especificaciones Técnicas**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de medida**	**Cant.**	**Presentación**	**Precio unitario IVA incluido**	**Precio total IVA incluido**
1	31211803-004	Aguarrás, según especificaciones técnicas	Aguarrás mineral en botellas de 1 litro como mínimo	Arca	Paraguaya	litro	30	botella	10.000	300.000
2	31211501-001	Pintura para metal, según especificaciones técnicas	Pintura para metal, tinta antioxido (color a elección de la convocante) en baldes de 18 litros como mínimo	Arcalux	Paraguaya	litro	8	balde	165.000	1.320.000

Domingo I. Gastón Gaona
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.434

3	31211501-001	Pintura Látex para exterior, según especificaciones técnicas	Pintura látex profesional "lavable exterior" en baldes de 18lts como mínimo (color blanco)	Arcalatex	Paraguaya	litro	12	balde	100.000	1.200.000
4	31211501-001	Pintura Látex para exterior, según especificaciones técnicas	Pintura látex profesional "lavable exterior" en baldes de 18lts como mínimo (colores claros)	Arcalatex	Paraguaya	litro	14	balde	125.000	1.750.000
5	31211501-001	Pintura Látex para exterior, según especificaciones técnicas	Pintura látex profesional "lavable exterior" en baldes de 18lts como mínimo (colores oscuros)	Arcalatex	Paraguaya	litro	13	balde	145.000	1.885.000
6	31211501-001	Pintura Látex para interior, según especificaciones técnicas	Pintura Látex Profesional en baldes de 18lts como mínimo (color blanco)	Arcalatex	Paraguaya	litro	12	balde	85.000	1.020.000
7	31211501-001	Pintura Látex para interior, según especificaciones técnicas	Pintura Látex Profesional en baldes de 18lts como mínimo (colores claros)	Arcalatex	Paraguaya	litro	14	balde	110.000	1.540.000
8	31211501-001	Pintura Látex para interior, según especificaciones técnicas	Pintura Látex Profesional en baldes de 18lts como mínimo (colores oscuros)	Arcalatex	Paraguaya	litro	12	balde	130.000	1.560.000
9	31211704-001	Sellador, según especificaciones técnicas	Sellador de pared en baldes de 18lts como mínimo en baldes de 18 litros	Arca	Paraguaya	litro	14	balde	80.000	1.120.000
10	31211707-001	Barniz., según especificaciones técnicas	Barniz marino con filtro solar en latas de 3,6 litros como mínimo en baldes de 3,6 litros	Arcalux	Paraguaya	litro	15	lata	68.000	1.020.000
11	31211508-001	Pintura sintética, según especificaciones técnicas	Pintura sintética (color gris gráfico) en baldes de 3,6 litros como mínimo.	Arcalux	Paraguaya	litro	15	balde	75.000	1.125.000
12	31211604-001	Diluyente, según especificaciones técnicas	Diluyente para pintura sintética en frascos de 1 litro como mínimo	Arca	Paraguaya	litro	24	frasco	11.000	264.000
Precio Total										**14.104.000**

Domingo I. Gastón Gaona
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.434

5.2 El monto del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 14.104.000 (Guaraníes catorce millones ciento cuatro mil).**

5.3 El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.4 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Cláusula Sexta: Vigencia Del Contrato

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

Cláusula Séptima: Plazo, Lugar y Condiciones de entrega.

7.1 Los Productos deberán ser entregados, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la orden de compra emitida por la Convocante.

Cláusula Octava: Administración Del Contrato.

8.1 La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa de la Secretaría Nacional de Cultura.

Cláusula Novena: Forma y Términos para Garantiza el Cumplimiento del Contrato.

9.1 La Declaración Jurada de fiel cumplimiento del contrato deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La Declaración Jurada de fiel cumplimiento del contrato debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

Cláusula Décima: Multas.

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas de conformidad a la Carta de Invitación del Llamado. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Domingo I. Gaston Gaona
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.434

10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Cláusula Décimo Primera: Causales y Procedimiento para Suspender Temporalmente, dar Por Terminado Anticipadamente o Rescindir El Contrato.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Cláusula Décimo Segunda: Solución de Controversias.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Cláusula Décimo Tercera: Anulación de la Adjudicación

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 17 del mes de diciembre del año dos mil trece.

Domingo Gastón Gaona
Representante Legal

Mabel Causarano
Ministra – Secretaria Ejecutiva

GRANDES PINTURERIAS "COLTEC"
de Domingo Gaston
RUC: 3510043-5
Oliva Nº 1043 c/ Colón
Telefax: 442 727 // Asunción - Paraguay